

ADM 19220/26

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2026”

RESOLUCION N° 23-STJSL-SC-2026.

San Luis, 24 de abril de 2026.

VISTO: el expediente REQ 13534/26 en trámite ante la Secretaría Contable para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION DE LA MORGUE JUDICIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**”, por el término de un año, a partir del 01 de mayo de 2026.

Que, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 20/2026, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 14 de abril del corriente año.

Que, según consta en el Acta de Apertura agregada en actuación 30047172/26, se recepcionaron dos ofertas pertenecientes a MONTANI FRANCO SEBASTIAN y FIRPO S.R.L., las que cumplen con las formalidades requeridas en Pliegos.

Que se dio vista al Responsable Provincial de Morgues Judiciales, a los fines de que emita opinión sobre las características técnicas de las mencionadas cotizaciones, la cual es contestada en actuación 30111829/26.

Que se ha agregado informe del Área Compras y Contrataciones de Secretaría Contable en actuación 30148855/26, donde se cuantifica la sugerencia de adjudicación realizada por el requirente.

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, el artículo 98 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y punto III) inciso c) del Acuerdo N° 05-STJSL-SC-2026, el Presidente subrogante del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) APROBAR el Concurso de Precios N° 20/2026 realizado por la Secretaría Contable para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION DE LA MORGUE JUDICIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION”**, por el término de 1 (un) año.

II) ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 20/2026 a MONTANI FRANCO SEBASTIAN, CUIT 23-32924985-9, por ser la mejor oferta económica y cumplir con lo solicitado, por un total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 10.680.00,00), a pagar en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a mes vencido.

III) AUTORIZAR a la Secretaría Contable a imputar la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 7.120.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal: Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial: Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial; y la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.560.000,00) en Ejercicio Futuro, Servicios No Personales, Partida Principal: Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial: Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial.

IV) APROBAR el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. José Guillermo L´Huillier, Presidente subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.

SECRETARIA CONTABLE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a días del mes de abril de 2026, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con domicilio en calle 9 de Julio 934 de la ciudad y Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dr. Jorge Alberto LEVINGSTON, D.N.I. N° 10.042.960, en adelante EL PRESTATARIO, por una parte, y por la otra el Sr. Franco Sebastián MONTANI, CUIT 23-32924985-9, constituyendo domicilio en Paraguay N° 944 de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente contrato por el servicio de mantenimiento de equipos de refrigeración en la Morgue Judicial de la Primera Circunscripción, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL PRESTADOR toma a su cargo el mantenimiento integral de tres (3) equipos de frío y dos (2) equipos de Aire Acondicionado tipo Split, instalados en la Morgue Judicial ubicada en el Policlínico Regional de la Ciudad de San Luis.

SEGUNDA: El servicio comprende la limpieza de equipos, control y puesta a punto del funcionamiento, en tres oportunidades durante cada mes, en horario de la tarde a convenir con el Responsable de Morgues Judiciales, y cuando sea necesario por falla no prevista de los mismos; estando incluido en el mismo la reparación de pérdidas y carga de líquido refrigerante, cambios de filtros, presostatos, bobinas de solenoides y contactores, cambio de automáticos, relay, capacitores de marcha y arranque, con materiales.

El PRESTADOR deberá concurrir al domicilio objeto de la prestación del servicio, cada vez que se le requiera por desperfectos y/o cualquier otro problema ocasionado en el funcionamiento de los equipos.

Queda excluido del objeto del presente, la reposición de capilares de expansión, los motocompresores y forzadores de los equipos o de los evaporadores que puedan dañarse por problemas eléctricos o mecánicos.

Para los casos de fallas no previstas y en caso que se requiera de algún elemento, repuesto y/o insumo, para ejecutar la reparación necesaria, el

PRESTADOR deberá presentar un informe del problema o falla detectada a la Oficina de Mantenimiento de la Primera Circunscripción, con detalle, descripción y, de ser posible, costo, de los elementos que deben adquirirse. La Oficina de Mantenimiento deberá efectuar las constataciones correspondientes e iniciará y remitirá a la Secretaría Contable, de corresponder, el expediente para la compra de lo solicitado.

Para el desarrollo de todas las tareas, los materiales considerados misceláneos, tales como juntas, pegamentos, y lubricantes, serán provistos por el PRESTADOR.

El requerimiento por falla no prevista deberá formalizarse vía mail a la dirección de correo electrónico francomontani0@gmail.com.

TERCERA: Las partes convienen que el monto mensual del abono se establece en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 890.000,00), los que se abonarán a mes vencido.

La factura deberá ser enviada a la Secretaría Contable, vía mail a mecontables1@justiciasanluis.gov.ar, debidamente conformada por el Responsable de Morgues Judiciales.

CUARTA: Todos los trabajos comprendidos en este contrato, serán ejecutados durante días y horas hábiles de funcionamiento del PRESTATARIO, con excepción de los llamados por razones de fallas no previstas o interrupciones en el funcionamiento motivadas por desajustes menores.

QUINTA: Para este servicio, EL PRESTADOR empleará su propio personal, el cual prestará todo el cuidado razonable para mantener la instalación en normales condiciones de funcionamiento y será el que EL PRESTADOR designe, estando a cargo del mismo todas las formalidades legales (impositivas, previsionales, ART, seguros, etc.) exigidas por la Ley para la correcta prestación del servicio.

SEXTA: Para los llamados por desperfectos deberá EL PRESTATARIO comunicarse al teléfono 2664634156.

SÉPTIMA: Si LA PRESTADORA demorara por alguna razón no justificada el cumplimiento de las tareas objeto del presente, o las ejecutará de manera

deficiente, será pasible de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por ciento del valor total contratado, por cada día de mora en su cumplimiento.

La mora se constituirá automáticamente sin necesidad de intimación previa, y el monto determinado en concepto de multa será deducido del pago de la factura correspondiente al período en el que se determinó la misma.

Ante el incumplimiento por parte de LA PRESTADORA de alguna de las obligaciones que por este acto asume, EL PRESTATARIO tendrá derecho a resolver el presente contrato sin necesidad de interpelación previa alguna, toda vez que, en tal caso, la mora se entenderá producida en forma automática. Ello sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione.

OCTAVA: El contrato tendrá una vigencia de DOCE meses, a partir del día 1 de mayo de 2026.

NOVENA: EL PRESTADOR se responsabiliza por los accidentes ocurridos a su propio personal, que deberá encontrarse asegurado por una A.R.T. en cumplimiento de la Ley N° 24.557.

DÉCIMA: EL PRESTADOR se obliga a presentar a la firma del presente, la copia de la póliza o contrato que haya celebrado con alguna Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), donde comprenda a todo el personal afectado al servicio de mantenimiento objeto del presente.

DÉCIMA PRIMERA: Este convenio podrá ser rescindido por EL PRESTATARIO, previa notificación por carta documento u otro medio fehaciente a EL PRESTADOR, con treinta días de anticipación. Esta situación no dará derecho a las partes a reclamo de resarcimiento alguno, salvo el caso en que hubiere mediado incumplimiento de algún contratante.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole y acuerdan someterse a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMA TERCERA: El 50% (cincuenta por ciento) del sellado de Ley será abonado por el Sr. MONTANI Franco Sebastián dentro del plazo establecido por las normas vigentes, estando exento de su pago el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a días del mes de abril de 2026.-